



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0189

Palmira, Valle del Cauca, febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2016-00085-00
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA COFINCAFE
Demandado:	CARLOS EDUARDO RUIZ GARCÍA

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues no tuvo en cuenta la liquidación de crédito aprobada mediante providencia del 22 de marzo de 2018, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$3.063.000
FECHA INICIAL	8-feb-18
FECHA FINAL	5-oct-20
TASA PACTADA	31,02
TOTAL MORA	\$ 2.093.275
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.063.000
SALDO INTERESES	\$ 2.093.275
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 7 DE FEBRERO DE 2018	\$1.735.289
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 6.891.564

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 5 de octubre de 2020 en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.891.564).

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA

En Estado No. **009** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE FEBRERO DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d24862dbe38188a0a3b3f5983b64c8fbbe885c49c538c21a3cc054125
34c374**

Documento generado en 09/02/2021 03:07:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>